

The background of the page is decorated with several thick, grey, curved lines that sweep across the page from the bottom left towards the top right, creating a sense of movement and depth.

POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

Índice

1. Introducción	4
2. Aspectos generales y ámbito de aplicación de la Política de gestión de conflictos de intereses	4
2.1 Definición de conflicto de intereses	4
2.2 Objetivo de la política de gestión de conflictos de intereses	5
2.3 Identificación de los conflictos de intereses	5
3. Principales actividades que pueden dar lugar a conflictos de intereses	6
4. Responsabilidades sobre la política de gestión de conflictos de intereses	8
4.1 Cumplimiento Normativo - Servicios de Inversión	8
4.1.1 Implementación de la política de gestión de conflictos de intereses	8
4.1.2 Actualización e informe de supervisión de la política de gestión de conflictos de intereses	9
4.2 Resto de áreas	9
5. Prevención de los conflictos de intereses	10
6. Registro de los conflictos de intereses	10
6.1 Contenido del registro de conflictos de intereses	11
6.2 Mantenimiento y actualización	11
7. Procedimientos y medidas de gestión de los conflictos de intereses	11
8. Revelación de los conflictos de intereses	12
9. Comunicación a los clientes	12
10. Mediación en la compraventa de bienes inmuebles	12
10.1 Ámbito de aplicación	12
10.2 Prohibiciones	12
11. Revisión de la política de gestión de conflictos de intereses	12
12. Marco jurídico	13

Información adicional

Versión	Fecha
V8	Enero 2024
V7 .1	Septiembre 2022
V7	Octubre 2021
V6	Diciembre 2020
V5	Diciembre 2019
V4	Agosto 2019
V3	Enero 2017
V2	Noviembre 2013
V1	Junio 2011

1. Introducción

Las entidades operativas del sistema financiero velarán por el buen funcionamiento y la estabilidad del sistema financiero y, a tal efecto, están obligadas a evitar cualquier práctica que pueda infringir los buenos usos y costumbres o poner en peligro los principios éticos y de conducta profesional del sector financiero.

Además, en el desarrollo de sus actividades, deberán actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad y en el mejor interés de los clientes.

Mediante la Ley 8/2013, de 9 de mayo, sobre los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las entidades operativas del sistema financiero, la protección del inversor, el abuso de mercado y los acuerdos de garantía financiera, y de su modificación por la Ley 17/2019, de 15 de febrero, la normativa andorrana establece que *«las entidades operativas del sistema financiero deben adoptar las medidas organizativas y administrativas adecuadas para detectar y evitar que los conflictos de intereses que puedan surgir en el momento de la prestación de cualquier servicio de inversión o auxiliar entre la propia entidad, la alta dirección, el personal o los agentes financieros designados por la entidad y sus clientes, o entre clientes, puedan perjudicar los intereses de uno o diversos clientes»*.

2. Aspectos generales y ámbito de aplicación de la política de gestión de conflictos de intereses

La política de gestión de conflictos de intereses (en adelante, «PGCI») quiere estructurar las medidas y los procedimientos de obligado cumplimiento sobre la prevención y gestión de las situaciones identificadas como potencialmente generadoras de conflictos de intereses.

La Ley 8/2013, en su artículo 13.3, establece que: *«Las entidades operativas del sistema financiero deben establecer por escrito la política y los procedimientos de prevención y solución de conflictos de intereses adecuados a su dimensión, a la organización, al volumen y a la complejidad de sus actividades. Los directivos, empleados y agentes financieros, o cualquier persona vinculada por una relación de control, están sometidos a las mismas reglas de prevención y solución de los conflictos de intereses establecidas para la entidad.»*

2.1. Definición de conflicto de intereses

La Ley 8/2013 determina que existe conflicto de intereses en la prestación de un servicio cuando Mora Banc y sus entidades subsidiarias y filiales (en adelante, «el grupo MoraBanc» o «el grupo»), la alta dirección, el personal, los agentes financieros designados por el grupo MoraBanc y sus clientes *«tienen, en la prestación del servicio o en su resultado, un interés diferente del interés del cliente al cual se presta el servicio y puede generarse un perjuicio a este último; o bien cuando otro u otros clientes pueden obtener un beneficio o evitar una pérdida y existe la posibilidad de pérdida concomitante para el cliente al cual se presta el servicio»*.

2.2. Objetivo de la política de gestión de conflictos de intereses

El artículo 13 ter de la Ley 8/2013 establece que la PGCI:

«1. Ha de identificar, en relación con los servicios y las actividades de inversión y servicios auxiliares específicos realizados por la entidad o por cuenta de esta última, las circunstancias que den o puedan dar lugar a un conflicto de intereses que implique un riesgo importante de perjuicio de los intereses de uno o más clientes.»

«2. Ha de especificar los procedimientos a seguir y las medidas a adoptar para gestionar estos conflictos».

Para llevar a cabo este objetivo, el grupo MoraBanc desarrolla la presente política a fin de garantizar que la toma de decisiones, en relación con el desempeño de sus actividades, se realiza con un grado indispensable de independencia, evitando, eliminando o, en última instancia, revelando el conflicto de intereses al cliente.

La obligación relativa a la gestión de los conflictos de intereses no prohíbe su existencia, sino que obliga a adoptar medidas razonables para su prevención y resolución, identificando, asimismo, un proceso de comunicación a los clientes en los casos en los que no se puedan evitar los conflictos de intereses.

2.3. Identificación de los conflictos de intereses

Para identificar los tipos de conflictos de intereses que surgen en la prestación de servicios de inversión o auxiliares, o en una combinación de estos, o en la realización de actividades de inversión o por otros motivos, y evitar que su existencia pueda perjudicar los intereses de un cliente, se debe tener en cuenta si el grupo MoraBanc o el empleado se encuentran en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Puede obtener un beneficio financiero o evitar una pérdida financiera en detrimento del cliente.
- b) Tiene un interés en el resultado de un servicio prestado al cliente o de una operación efectuada por cuenta del cliente que sea diferente del interés del cliente en este resultado.
- c) Puede obtener incentivos financieros o de otro tipo que puedan favorecer los intereses de otro cliente o grupo de clientes sobre los de otro.
- d) Realiza la misma actividad que el cliente.
- e) Recibe o tiene que recibir, de una persona distinta del cliente, un incentivo relacionado con un servicio prestado al cliente, en forma de dinero, bienes o servicios, además de la comisión o retribución habitual por la prestación de este servicio.

Los conflictos de intereses que afectan a los empleados pueden suscitarse asimismo como consecuencia de sus vinculaciones familiares, profesionales, económicas o de cualquier otra índole, o de situaciones conocidas según el ejercicio de una función o de un cargo concreto en el grupo.

A la hora de determinar la posible existencia de conflictos de intereses por las vinculaciones de los empleados, se deben tomar en cuenta todas aquellas situaciones generadoras de un conflicto potencial que serían valoradas como tales por un observador imparcial conocedor del conjunto de circunstancias que rodean a la persona en cuestión y el caso concreto.

3. Principales actividades que pueden dar lugar a conflictos de intereses

De conformidad con la normativa vigente, el grupo MoraBanc debe manifestar cualquier tipo de vinculación entre entidades del grupo, entre clientes, entre el grupo y sus clientes y entre otras entidades que puedan actuar como contrapartida del grupo cuando de estas vinculaciones puedan derivarse conflictos de intereses en perjuicio de los clientes.

Sin ánimo de exhaustividad, el grupo clasifica como principales actividades potencialmente generadoras de conflictos de intereses aquellas detalladas a continuación, y Cumplimiento Normativo puede adaptarlas en cualquier momento a la actividad del grupo MoraBanc, a las circunstancias del mercado o a las exigencias de los reguladores o supervisores.

A. Las relacionadas con el mercado de valores

- a) la actuación por cuenta propia en los mercados;
- b) el mercado de capitales;
- c) el riesgo de crédito;
- d) la gestión de cartera propia;
- e) el análisis financiero;
- f) los servicios de gestión discrecional e individualizada de carteras;
- g) el asesoramiento en materia de inversión;
- h) los servicios de instituciones de inversión colectiva (IIC);
- i) la distribución e intermediación por cuenta de clientes.

B. Las relacionadas con los activos digitales

- a) Servicios de custodia;
- b) Recepción y transmisión de órdenes.

C. Las que tengan relación con terceros ajenos al grupo MoraBanc, en particular:

- a) la prestación de servicios por parte de consultores o asesores externos;
- b) los proveedores de bienes y servicios;
- c) los servicios de gestión discrecional e individualizada de carteras;
- d) el asesoramiento en materia de inversión prestado;
- e) las actividades de presentación de clientes;
- f) la titularidad directa o indirecta en el capital de sociedades que sean clientes del grupo por servicios relacionados con mercados de valores o en sociedades cotizadas en bolsa;
- g) el ejercicio de cargos de administración o de alta dirección en sociedades cotizadas en bolsa o en entidades financieras;
- h) los servicios de préstamo de títulos ("*securities lending*").

D. Las que tengan relación con la operativa en el sector inmobiliario:

- a) Evitarán que intereses particulares, personales o familiares puedan influir en la adopción de decisiones, la realización de actuaciones o la prestación de servicios o asesoramientos en nombre del grupo MoraBanc.
- b) Se abstendrán de influir en aquellas cuestiones que puedan relacionarse con negocios, empresas o actividades profesionales de cualquier tipo en las cuales, directa o indirectamente, participen o tengan interés.
- c) Se abstendrán de influir en la concesión y fijación de las condiciones de facilidades de crédito, la aceptación de operaciones financieras o cualquier otra operación que presente un riesgo para el grupo MoraBanc, y en las que tengan intereses particulares, directos o indirectos.
- d) No utilizarán su puesto de trabajo, tanto en el ejercicio de sus funciones como en sus relaciones con terceros, en beneficio propio ni de sus familiares, independientemente del área de actividad en la que pretendan ejercer su influencia.

E. Vinculación de carácter familiar

- a) El cónyuge o la persona con una relación de afectividad análoga, de conformidad con la legislación.
- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del empleado, y sus cónyuges respectivos o personas con una relación de afectividad análoga, de conformidad con la legislación.
- c) Los ascendientes, descendientes y hermanos del cónyuge o de la persona con una relación de afectividad análoga, de conformidad con la legislación.

Se informará de aquellas situaciones en las que alguna de las personas descritas anteriormente sea:

- i. Clientes o personas que ejercen cargos de administración o dirección en sociedades clientas y que realizan actuaciones habituales en los mercados de valores.
- ii. Personas que ejercen cargos de administración o de alta dirección en sociedades cotizadas en bolsa o en empresas de servicios de inversión.

4. Responsabilidades sobre la política de gestión de conflictos de intereses

4.1. Cumplimiento Normativo

Cumplimiento Normativo es el área responsable de la implementación, aplicación y mantenimiento de la PGCI, así como de la supervisión del funcionamiento de los procedimientos y medidas establecidos para prevenir y gestionar las situaciones de conflictos de intereses.

4.1.1. Implementación de la política de gestión de conflictos de intereses

La aplicación de la PGCI, una vez aprobada por el Consejo de Administración y comunicada a la alta dirección y a todos los empleados, se realizará mediante las siguientes acciones:

- i. Registrar las personas responsables del cumplimiento de la PGCI designadas por cada responsable de área del grupo MoraBanc.
- ii. Comunicar la instauración de la PGCI a través de las personas identificadas en cada área como responsables de la adhesión plena en el funcionamiento y cumplimiento de la presente política.
- iii. Llevar a cabo procedimientos eficaces para impedir o controlar el intercambio de información, entre empleados o entre distintas áreas que participen en actividades que comporten el riesgo de un conflicto de intereses, cuando el intercambio pueda ir en detrimento de uno o más clientes.
- iv. Diseñar los programas formativos necesarios para informar adecuadamente a todos los miembros del grupo MoraBanc de los procedimientos de actuación respecto a situaciones potencialmente generadoras de conflictos de intereses.
- v. Suprimir cualquier relación directa entre la retribución de los empleados que realizan una actividad y la retribución de otros empleados que llevan a cabo principalmente otra actividad, o los ingresos generados por estas actividades, cuando pueda surgir un conflicto de intereses relacionado con estas actividades.
- vi. Supervisar por separado a los empleados cuando sus funciones principales consistan en la realización de actividades o la prestación de servicios por cuenta o a favor de clientes con intereses contrapuestos, o que representen intereses que puedan entrar en conflicto, incluidos los del grupo MoraBanc.
- vii. Adoptar medidas para impedir o limitar que cualquier persona ejerza una influencia inadecuada sobre la forma en la que un empleado presta servicios o realiza actividades de inversión o auxiliares.
- viii. Adoptar medidas para impedir o controlar la participación simultánea o consecutiva de un empleado en diversos servicios o actividades de inversión o auxiliares cuando esta participación pueda ir en detrimento de una gestión adecuada de los conflictos de intereses.

Además, habrá que tener en cuenta que, si la adopción o la práctica de una o más de estas medidas y procedimientos no garantizara el grado indispensable de independencia, deberán adoptarse otras medidas y procedimientos necesarios y apropiados con este fin.

4.1.2. Actualización e informe de supervisión de la política de gestión de conflictos de intereses

Cumplimiento Normativo mantendrá actualizada la PGCI y elaborará anualmente un informe de seguimiento y aplicación de esta política y lo enviará a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y a la Dirección General.

Con independencia de lo anterior, Cumplimiento Normativo informará inmediatamente de cualquier incidencia significativa que se produzca en el cumplimiento de la PGCI.

4.2. Resto de áreas

Los responsables de la PGCI de las diferentes áreas del grupo MoraBanc tienen la obligación de:

- 1) Aplicar la PGCI en su área.
- 2) Comunicar a Cumplimiento Normativo y aplicar de forma efectiva los procedimientos y las medidas en la prevención o gestión de las situaciones generadoras de conflictos de intereses.
- 3) Mantener y actualizar el colectivo de personas.
- 4) Identificar las situaciones potencialmente generadoras de conflictos de intereses en relación con las operaciones que deban iniciarse o que estén en curso, y comunicarlas a Cumplimiento Normativo en caso de no estar ya identificadas.
- 5) Promover activamente que ni el grupo MoraBanc ni sus empleados realicen operaciones por cuenta propia cuando:
 - a) Conozcan información sensible, privilegiada o relevante sobre el valor o el emisor, o información confidencial del cliente.
 - b) Participen en la estructuración y la gestión de operaciones.
 - c) Realicen tareas de análisis y emitan regularmente recomendaciones de inversión sobre el emisor y pueda generarse un conflicto de intereses inequívoco.
- 6) Mantener la interlocución necesaria con Cumplimiento Normativo en la gestión de los conflictos de intereses que le afecten, así como en cualquier otro aspecto relativo al cumplimiento del código de ética y de conducta del grupo MoraBanc.

Con independencia de lo anterior, informarán inmediatamente a Cumplimiento Normativo de cualquier incidencia significativa o aspecto que se produzca en el cumplimiento de la PGCI.

5. Prevención de los conflictos de intereses

El grupo MoraBanc, para prevenir y, en todo caso, gestionar de modo eficaz los posibles conflictos de intereses, dispone de las siguientes medidas:

- ✓ Acceso restringido a la información mediante contraseñas personales.
- ✓ Control de operaciones personales, según lo que determina el código de ética y de conducta del grupo MoraBanc.
- ✓ Control de la información privilegiada para prevenir, evitar y, si procede, gestionar los conflictos de intereses que puedan surgir en el tratamiento de la información privilegiada, teniendo en cuenta incluso la separación física de las diferentes áreas (áreas separadas) en las que se hayan identificado posibles conflictos de intereses.
- ✓ Gestión en el Comité de Gestión de la Integridad Corporativa (CGIC) de los incumplimientos y de las incidencias potenciales de la presente política.

6. Registro de los conflictos de intereses

El responsable de la correcta aplicación de la PGCI de cada departamento llevará un registro actualizado de los conflictos de intereses que hayan tenido lugar, de los que se estén produciendo o de los que puedan producirse en el desempeño de las actividades, de los servicios o de las actividades continuadas, así como de los potenciales conflictos de intereses que se detecten, y lo enviará a Cumplimiento Normativo, que se encargará de la custodia global de los registros de conflictos de intereses de la entidad.

6.1. Contenido del registro de conflictos de intereses

Todas las áreas, incluyendo Cumplimiento Normativo, llevarán a cabo el registro de conflictos de intereses, cuyo contenido mínimo deberá ser:

- 1) **Identificación del conflicto:** identificar las circunstancias que den o puedan dar lugar a un conflicto de intereses que implique un riesgo importante de perjuicio de los intereses de uno o más clientes.
- 2) **Plan de gestión:** especificar los procedimientos que deben seguirse y las medidas que deben adoptarse para gestionar estos conflictos.
- 3) **Plan de acción:** identificar las medidas a tomar o a desarrollar para aquellos conflictos que no tengan un plan de gestión.
- 4) **Resolución o mitigación del conflicto:** comunicar la resolución o el correspondiente plan de mitigación.

6.2. Mantenimiento y actualización

Para la actualización del registro global, el responsable designado por cada área comunicará a Cumplimiento Normativo la actualización del registro de conflictos de intereses identificados, así como cualquier cambio en el momento en que éste se produzca.

7. Procedimientos y medidas de gestión de los conflictos de intereses

Con el fin de controlar los posibles conflictos de intereses, todos los empleados pondrán en conocimiento del responsable de su área y de Cumplimiento Normativo aquellas situaciones que, potencialmente y en cada circunstancia concreta, puedan suponer la aparición de conflictos de intereses susceptibles de comprometer su actuación imparcial, con carácter previo a la realización de la operación identificada o la conclusión del negocio de que se trate.

Los empleados procurarán evitar los conflictos de intereses, tanto propios como del grupo MoraBanc. En caso de encontrarse en una situación de conflicto de intereses, se abstendrán de tomar cualquier decisión o, si se tercia, de emitir su voto, e informarán del conflicto.

La gestión de una situación de conflicto de intereses debe resolverla el máximo responsable del área afectada, el superior jerárquico inmediato de todas ellas si afecta a varias, o quien Cumplimiento Normativo decida si ninguna de las reglas anteriores es aplicable.

En caso de duda sobre la competencia o sobre la manera de resolver un conflicto de intereses, puede consultarse a Cumplimiento Normativo.

En la resolución de los conflictos de intereses se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- i. En caso de conflicto entre el grupo MoraBanc y un cliente, la salvaguarda del interés del cliente.
- ii. En caso de conflicto entre los empleados y el grupo MoraBanc, la obligación de actuación leal de los primeros.
- iii. En caso de conflicto entre clientes, se comunicará la situación a los afectados si previamente no se ha podido resolver, y los servicios o las operaciones en que se manifieste el conflicto, únicamente se podrán llevar a cabo si estos lo consienten. No se favorecerá ni perjudicará a ninguno de ellos.

En este sentido, deben cumplirse las siguientes reglas:

- i. No se puede, bajo ningún concepto, revelar a unos clientes las operaciones realizadas por otros.
- ii. No se puede promover la realización de una operación por un cliente con el objetivo de beneficiar a otro.
- iii. Se deben aplicar reglas de prorrateo o de distribución de las órdenes ejecutadas que eviten el conflicto en operaciones que afecten a dos o más clientes.
- iv. Ni el grupo ni los empleados deben utilizar de forma inadecuada la información relativa a órdenes pendientes de clientes, y adoptarán todas las medidas razonables para evitar un uso inadecuado de dicha información.

La decisión sobre el conflicto y las posibles incidencias resultantes se comunicarán a Cumplimiento Normativo.

8. Revelación de los conflictos de intereses

En caso de que las medidas organizativas y administrativas no sean suficientes para garantizar razonablemente que se prevendrán los riesgos de perjuicio para los intereses del cliente, el grupo MoraBanc revelará claramente al cliente la naturaleza general o el origen de los conflictos de intereses antes de actuar por cuenta del cliente.

9. Comunicación a los clientes

La PGCI está a disposición de los clientes, tanto a través del web de la entidad, <www.morabanc.ad>, como en cualquier oficina de MoraBanc.

10. Mediación en la compraventa de bienes inmuebles

MoraBanc, a través de la financiación de operaciones de clientes sobre bienes inmuebles, podría verse afectado, en determinadas circunstancias, por algún tipo de conflictos de intereses.

Dentro del principio general de independencia, que supone actuar bajo un criterio de objetividad, el grupo establece las normas indicadas en el punto 3 de la presente política, «Principales actividades que pueden dar lugar a conflictos de intereses», apartado C, para evitar los conflictos de intereses en la mediación de la compraventa de bienes inmuebles.

10.1. Ámbito de aplicación

Se aplica a cualquier empleado del banco que intervenga en las operaciones de mediación (corretaje) o de compraventa de bienes inmuebles, y en las que una de las partes sea clienta del grupo MoraBanc o solicite financiación al grupo MoraBanc.

En dichas operaciones, el empleado debe actuar de manera objetiva y de acuerdo con los principios de independencia descritos anteriormente.

10.2. Prohibiciones

Los empleados tienen prohibido recibir una compensación económica (comisión, prima, etc.) por su intervención en cualquiera de las operaciones afectadas y descritas anteriormente, siempre que se realicen fuera del ámbito de los procedimientos descritos internamente.

11. Revisión de la política de gestión de conflictos de intereses

La revisión de la PGCI debe hacerse una vez al año o cuando haya algún cambio normativo o regulatorio que la afecte.

12. Marco jurídico

La presente política ha sido redactada conforme a lo previsto en la legislación vigente.

Regulación andorrana:

- Texto Refundido de la Ley 8/2013, de 9 de mayo, sobre los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las entidades operativas del sistema financiero, la protección del inversor, el abuso de mercado y los acuerdos de garantía financiera.
- Reglamento de desarrollo de la Ley 8/2013, de 9 de mayo, sobre los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las entidades operativas del sistema financiero, la protección del inversor, el abuso de mercado y los acuerdos de garantía financiera.



morabanc.ad

Mora Banc Grup SA. Núm. registre AFA: EB06/95